



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6078/2018

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018

HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Ampliación de plazo
Bitácora: 09/DGA0044/04/18
Expediente: 15EM2016G0116

Con referencia al escrito sin número de fecha 05 de abril de 2018, ingresado el día 06 del mismo mes y año en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual la **C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicita la ampliación de plazo para construcción contenido en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017 de fecha 17 de abril de 2017, para el proyecto denominado "**GAS NATURAL DEL NOROESTE, RAMAL CUMBRE NORTE**" en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6078/2018

CONSIDERANDO:

- i. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 17 de abril de 2017 mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017, esta **AGENCIA** autorizó en materia de impacto ambiental, el desarrollo del **Proyecto** otorgándole **06 meses** para la etapa de preparación del sitio y construcción y **30 años** para la operación y mantenimiento.
- IV. Que el día 27 de octubre de 2017 se le notifica y entrega original del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017, al **Regulado**.
- V. Que mediante escrito sin número de fecha 05 de abril de 2018, ingresado a esta **AGENCIA** el día 06 del mismo mes y año, el **Regulado** solicita la ampliación del plazo para construcción contenido en el oficio N°ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, mencionando a la letra lo siguiente:

"...Con base en lo expuesto en el numeral anterior, es que amablemente se solicita a esa H. Agencia, la ampliación de plazos para construcción de 06 meses adicionales a lo establecido para el proyecto "Gas Natural del Noroeste, Ramal Cumbre Norte", toda vez que los trabajos de construcción llevan un avance de 50%, derivado a que se continua con la gestión para la obtención de permisos ..."

- VI. Que el **Regulado** anexa a su solicitud los siguientes documentos:

- Pago de derechos.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6078/2018

- Copia simple del oficio N° ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017 de fecha 17 de abril de 2017.
- Copia simple del acuse de entrega del informe de cumplimiento de términos y condicionantes del resolutivo N° ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017.
- Copia simple de la escritura pública número 2,618 de fecha 05 de junio de 1997, que contiene la constitución de la empresa denominada GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.
- Copia simple de la escritura pública número 08 de fecha 05 de enero de 2010, que contiene el otorgamiento de poder a favor de Hortensia Lizeth Moreno Aparicio.
- Copia simple de la identificación oficial a nombre de Hortensia Lizeth Moreno Aparicio.

VII. Que el artículo 31 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo señala que:

*"Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en otras leyes administrativas, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, **podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.**" (sic)*

VIII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017 de fecha 17 de abril de 2017; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 9 párrafo segundo, 14, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6078/2018

Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGC**:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **03 (tres) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la construcción del Proyecto, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017** de fecha 17 de abril de 2017, de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III a VIII** del presente resolutivo y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017** de fecha 17 de abril de 2017, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, *previo a la fecha de su vencimiento*. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a lo establecido en el oficio resolutivo **ASEA/UGSIVC/DGGC/5366/2017** de fecha 17 de abril de 2017, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Asimismo, el **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6078/2018

Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental

SEXTO. -Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta la C.Hortensia Lizeth Moreno Aparicio en su carácter de Representante Legal de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

SÉPTIMO. -Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. **Nombre de persona física** con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

artículo 113
fracción I de
la LFTAIP y
116 primer
párrafo de la
LGTAIP.

OCTAVO. - Notificar a la **C. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A DE C.V.**, o a su autorizado de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0044/04/18



Página 5 de 5